



Culiacán Rosales, Sinaloa, 20 de marzo de 2025

Estimado solicitante

Presente. -

En atención a su solicitud con folio número 251159400001225, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por las áreas correspondientes en los siguientes términos:

De la lectura de la solicitud de información se advierte que la misma se encuentra conformada de diversas peticiones, es por lo que se atenderán de manera separada.

1. *"Un acta de hechos emitida por la autoridad de tránsito vehicular de culiacan sinaloa. (la finalidad es analizar el contenido de su fundamentacion y motivacion.)*

En relación a este punto, se tiene que la autoridad competente para otorgar dicha información es quien las emite, es decir, tratándose del municipio de Culiacán, Sinaloa, le corresponde a la Dirección de la Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como 41 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Ahora, si bien es cierto, este Tribunal es competente para conocer de dicho acto de autoridad, en caso de ser impugnado por algún particular, por lo cual, para otorgar dicha información es necesario que el solicitante



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

proporcione los datos del expediente donde se haya impugnado dicho acto de autoridad, que permitan su identificación.

2. *"dos resoluciones de juez calificador de sanciones e infracciones de culiacan sinaloa, en materia de tránsito (pido encarecidamente que si el contenido de las resoluciones es menor a 5-10 hojas cada una seria excelente)"*

Por lo que respecta al citado punto, se tiene que la autoridad competente para otorgar dicha información es quien las emite, es decir, le corresponde otorgar dicha información a la Coordinación del Tribunal de Justicia Cívica del municipio de Culiacán, Sinaloa, a través de su Juez Cívico, lo anterior, de conformidad con los numerales 3 fracción VI, 7, 12 fracción VI y 13 fracción I de Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Culiacán.

Si bien es cierto, este Tribunal es competente para conocer de dicho acto de autoridad, por lo cual, para otorgar dicha información es necesario que el solicitante proporcione los datos del expediente donde se haya impugnado dicho acto de autoridad, que permitan su identificación.

Por lo que respecta, de la información pública solicitada relativa a lo siguiente:

"una demanda de nulidad en version publica (no importa el acto administrativo que se demande) Una demanda civil objetiva (sin importar el nivel de autoridad ni el monto que se requiera)"

Se le hace de conocimiento que para brindar información relativa a demandas de nulidad en su versión pública, el solicitante tendría que ser específico con los datos del expediente que contenga la demanda, sin dicha información este Tribunal no está en posibilidad de proporcionar lo solicitado.

Precisando además que, de conformidad con el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, específicamente en el numeral 98 fracción XX, se establece la obligación de

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA No. 1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS.
PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA DE LA TORRE C DEL CORPORATIVO 120, CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667)750-88-69



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

tener en su versión pública las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, sin embargo, en dicha Ley no se establece como una obligación el tener en versión pública las demandas de nulidad, por ende, es que este Órgano Autónomo no cuenta con dichas demandas en la versión solicitada.

Por su parte, con relación a lo solicitado en el punto siguiente:

"por ultimo; Dos resoluciones de sala centro que su version implique no mas de 20 hojas (cada version) lo anterior con la finalidad de no provocar una carga al personal de tener que digitalizar alguna resolucion de cuantiosas hojas, la finalidad es analizar los diferentes apartados de la resoluciones, es decir, entre mas sencillas, seria lo idoneo."

Al respecto, se le informa que en relación a las resoluciones de Sala Centro en versión pública, podrán ser consultadas en el Portal Institucional, a través del siguiente enlace www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/.

Por último, con relación al cuestionamiento siguiente:

"tambien, quisiera saber si el sujeto obligado, cuenta con actividades de tipo: VISITAS GUIADAS, o alguna dinamica con la intencion de dar a conocer actividades o similar."

Se le informa al solicitante que, de conformidad con el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística de este Tribunal, es quien se encarga de la difusión de las actividades de este Órgano Autónomo, y puede organizar actividades de visitas guiadas.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia